

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 18 de enero de 2012 No. 69 Tomo CXXIII

Directora General Ana María Rojas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase REFORMAR EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 44-2011 QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES PARA REGULAR LAS EXPORTACIONES DE DESPERDICIOS Y DESECHOS DE METAL.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase unificar las fincas rústica y urbanas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 101282, 639 y 10841, folios 122, 160 y 150 de los libros 1290, 1870, y 716 todos de Guatemala.

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicado en el cantón El Astillero, aldea Popeluno, municipio de Guatocapán, departamento de Santa Rosa.

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito, hace la municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, sobre un inmueble carena de inscripción registral, ubicado en la aldea Sansur, municipio de Palencia, departamento de Guatemala.

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito, hace la municipalidad de Retinol, departamento de Baja Verapaz y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, sobre un inmueble carena de inscripción registral, ubicado en la 4a. avenida 2-81, zona 3 de esa jurisdicción municipal.

Acuérdase desmembrar a favor del mismo Estado una fracción de terreno de 14,571.9567 metros cuadrados, que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la 7a. avenida 12-90, zona 13, Edificio Montaña Blanca, departamento de Guatemala.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase modificar el artículo 2 del Acuerdo Ministerial número ciento noventa y nueve guion dos mil once (199-2011) de fecha 24 de agosto de 2011.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA TABERNÁCULO DE AVIVAMIENTO EL LIBERTADOR, DE LA ALDEA SUBCHAL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL IXAHUACÁN, SAN MARCOS.

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EDIFICA", la cual se podrá abreviar "FUNDACIÓN EDIFICA".

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN PISCANOVA que se abrevie FUNDANOVA.

PUBLICACIONES VARIAS

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL DIRECCIÓN GENERAL LIBRO DE ACUERDOS

ACUERDO No. 001-2012

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

EN CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 10, NUMERAL 26 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DECRETO 57-2008.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar la Reforma Parcial de los Artículos 1 al 39 acordada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil nueve.

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

Acuérdase crear el Cuerpo de inspectores de Tránsito Municipal, comandados por un Coordinador General, a través de un acuerdo Municipal.

Acuérdase EMITIR EL SIGUIENTE PLAN DE TASAS, RENTAS, PRECIOS, FRUTOS, PRODUCTOS, MULTAS Y DEMÁS TRIBUTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA.

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, DISCIPLINARIO Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase REFORMAR EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 44-2011 QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES PARA REGULAR LAS EXPORTACIONES DE DESPERDICIOS Y DESECHOS DE METAL.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 32-2012

Guatemala, 13 de enero del 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es obligación fundamental del Estado promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades industriales, así como promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales. Que el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1994), estipula que los países podrán adoptar o aplicar medidas que impliquen restricciones impuestas a la exportación de materias primas nacionales, que sean necesarias para asegurar a una industria nacional de transformación del suministro de las cantidades indispensables de las mismas, durante los períodos en que el precio nacional sea mantenido a un nivel inferior al del precio mundial.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 44-2011 de fecha 8 de febrero de 2011, el Organismo Ejecutivo emitió la disposición administrativa que regula las exportaciones de desperdicios y desechos de metal, relacionadas con el acopio de los desperdicios y desechos de metal, lo que constituye una importante fuente generadora de empleo directo e indirecto, contribuyendo esta medida, a la economía del país e efecto de reducir el hurto y otros hechos ilícitos derivados de la demanda que dichas mercancías tienen en el mercado internacional; y para efecto de establecer dichas cuotas de forma anual, resulta necesario emitir la presente disposición legal, que reforma el referido Acuerdo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 44-2011 QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES PARA REGULAR LAS EXPORTACIONES DE DESPERDICIOS Y DESECHOS DE METAL.

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No. 44-2011, el cual queda de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 1. Se establece un sistema de cuotas, mediante la emisión de licencias para la exportación de desperdicios y desechos de metal. Estas licencias no tendrán ningún costo para los exportadores y quedarán de la forma siguiente:

1. Una cuota total anual de treinta mil (30,000) toneladas métricas, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, para la exportación de desperdicios y desechos de metal, que cubre la totalidad de los códigos arancelarios clasificados en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) siguientes:

Código Arancelario SAC	Descripción
72.04	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO
7204.10.00	- Desperdicios y desechos, de fundición
7204.2	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:
7204.21.00	- - De acero inoxidable
7204.29.00	- - Los demás
7204.30.00	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados
7204.4	- Los demás desperdicios y desechos:
7204.41.00	- - Tornearuras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes
7204.49.00	- - Los demás

2. Una cuota total anual de dos mil quinientas (2,500) toneladas métricas para la exportación de desperdicios y desechos de otros metales, que cubra la totalidad de los códigos arancelarios clasificados en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) siguientes:

Código Arancelario SAC	Descripción
7503.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NIQUEL
7902.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC
8002.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO
81.01	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS
8101.97.00	- - Desperdicios y desechos
81.02	MOLIBDENO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS
8102.97.00	- - Desperdicios y desechos
81.03	TANTALIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS
8103.30.00	- Desperdicios y desechos
81.04	MAGNESIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS
8104.20.00	- Desperdicios y desechos
81.05	MATAS DE COBALTO Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL COBALTO; COBALTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS
8105.30.00	- Desperdicios y desechos
8106.00.00	BISMUTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS
81.07	CADMIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS
8107.30.00	- Desperdicios y desechos
81.08	TITANIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS
8108.30.00	- Desperdicios y desechos
81.09	CIRCONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS
8109.30.00	- Desperdicios y desechos
81.10	ANTIMONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS
8110.20.00	- Desperdicios y desechos
8111.00.00	MANGANESO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS
81.12	BERILIO, CRÓMO, GERMANIO, VANADIO, GALIO, HAFNIO (CELTIO), INICIO, NIOBIO (COLOMBIO), RENIO Y TALIO, ASI COMO LAS MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS
8112.1	- Berilio:
8112.13.00	- - Desperdicios y desechos
8112.2	- Crómo:
8112.22.00	- - Desperdicios y desechos
8112.5	- Talio:
8112.52.00	- - Desperdicios y desechos
8112.9	- Los demás:
8112.92.00	- - En bruto; desperdicios y desechos; polvo
8113.00.00	CERMET Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS

ARTICULO 2. Las demás disposiciones del Acuerdo Gubernativo No. 44-2011 del 8 de febrero de 2011, quedan vigentes.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

ALVARO COLOM CABALLEROS



LUIS VELASQUEZ QUIROGA
MINISTRO DE ECONOMIA



Lic. Carlos Larín Quiroga
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-176-2012)-18-avico



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase unificar las fincas rústica y urbanas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 101282, 639 y 10841, folios 122, 160 y 150 de los libros 1290, 1870, y 716 todos de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 24-2012

Guatemala, 11 de enero del 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente M-571-2008 opinó de manera favorable la unificación de las fincas rústica y urbanas números 101282, 639 y 10841, folios 122, 160, y 150 de los libros 1290, 1870, y 716, todos de Guatemala, propiedad del Estado, y un área de 5,433.1372 metros cuadrados que deberán desmembrarse de la finca rústica número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, a favor del Estado, y la finca que se forme unificarla con las otras fincas, que forman un polígono general con un área de 166,641.6300 metros cuadrados, la cual al momento de su inscripción en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, deberá formar finca nueva a favor del Estado, en virtud que se estableció que los inmuebles anteriormente citados forman un solo cuerpo, perfectamente determinado; asimismo de la finca que se forme, deberá adscribirse al Ministerio de Gobernación, un área de 165,768.7840 metros cuadrados ya que dentro de la misma se encuentran funcionando varias dependencias de la Policía Nacional Civil, en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado.

FOR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Unificar las fincas rústica y urbanas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 101282, 639 y 10841, folios 122, 160 y 150 de los libros 1290, 1870, y 716, todos de Guatemala, propiedad del Estado y un área de 5,433.1372 metros cuadrados que deberán desmembrarse de la finca rústica número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, a favor del Estado, y la finca que se forme unificarla con las otras fincas, ubicadas entre 20 y 21 avenidas, zona 6, municipio y departamento de Guatemala, las cuales al ser unificadas pasarán a formar finca nueva a favor del Estado, con un área de 166,641.6300 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 82°51'00" noreste y distancia de 13.71 metros, colinda con Colonia "Los Cipresales", 14 calle "B" de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 73°19'42" sureste y distancia de 24.75 metros, colinda con Colonia "Los Cipresales", 14 calle "B" de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 83°06'26" sureste y distancia de 12.26 metros, colinda con Colonia "Los Cipresales", 14 calle "B" de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 89°31'49" noreste y distancia de 35.24 metros, colinda con Colonia "Los Cipresales", 14 calle "B" de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 69°29'58" noreste y distancia de 11.75 metros, colinda con Colonia "Los Cipresales", 14 calle "B" de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 52°25'22" noreste y distancia de 29.77 metros, colinda con Colonia "Los Cipresales", 14 calle "B" de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 59°08'32" sureste y distancia de 51.27 metros, colinda con Colonia "Los Cipresales", 14 calle "B" de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 57°23'23" sureste y distancia de 7.5 metros, colinda con Colonia "Los Cipresales", 14 calle "B" de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo 89°57'30" sureste y distancia de 94.76 metros, colinda con Colonia "Los Cipresales", 14 calle "B" de por medio; de la estación 9 al punto observado 10 con rumbo 68°50'24" noreste y distancia de 1.92 metros, colinda con Colonia "Los Cipresales", 14 calle "B" de por medio; de la estación 10 al punto observado 11 con rumbo 01°14'06" suroeste y distancia de 31.83 metros, colinda con Colonia "Los Cipresales", 14 calle "B" de por medio; de la estación 11 al punto observado 12 con rumbo 43°11'12" suroeste y distancia de 26.09 metros, colinda con 14 calle "B" y casas particulares; de la estación 12 al punto observado 13 con